



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 77
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Febrero 2 de 2023
Hora inicio	3:02 p.m.
Radicado	253073105001 2020-00247 00
Demandante	TERESA GARZÓN NAGLES Cédula de Ciudadanía: 20.612.570 Dirección: Manzana 2 Casa 16 Condominio Madeira - Girardot Email: dianaroga@gmail.com Celular: 3156349095
Abogado	ORLANDO ANTURI CÁRDENAS Cédula de Ciudadanía: 93.391.699 T.P: 160.859. del Consejo Superior de la J. Email: orlanticardenas@yahoo.com Celular: 3115354983 Dirección: calle 10 no 3-74 Ibagué
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Dirección: Cra. 10 no. 72-33 Torre B piso 11 Bogotá D.C Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Abogado	SONIA LORENA RIVEROS VALDES Cédula de Ciudadanía: 1.105.681.100 T.P: 255.514 del Consejo Superior de la J. Email: lorenacalnaf@gmail.com – abogadoscalnaf2020@gmail.com Dirección: Cra. 10 no. 72-33 Torre B piso 6 Bogotá Celular: 3045892684
Conciliación	Auto: <ul style="list-style-type: none">• Declarar fracasada y precluida la etapa de conciliación, una vez incorporado el concepto desfavorable para conciliar, expedido por el Comité de conciliaciones de Colpensiones• Seguir con las demás etapas de la audiencia
Excepciones previas	No se propusieron
Saneamiento	No se advierte nulidad alguna que invalide lo actuado.
Fijación de litigio	Fueron aceptados como ciertos y parcialmente cierto los siguientes hechos por parte de Colpensiones: 1. Cierto , el instituto de Seguro Social reconoció pensión de vejez del señor Roberto Rojas el día 27 de octubre de 2006 mediante Resolución No. 046005. 2. Parcialmente cierto , el fallecimiento del señor Roberto Rojas fue el 28 de septiembre de 2019. 10. Cierto , mediante sustitución provisional emitido por Colpensiones el señor fallecido Roberto Rojas dejó expresada la voluntad de prolongar su derecho pensional en cabeza de la señora Teresa Garzón Nagles. 11. Cierto , mediante fallo judicial del 26 de mayo de 2010 el Juzgado Laboral del Circuito Girardot, ordenó el reconocimiento y pago de un incremento pensional del 14% a favor del señor Roberto Rojas al considerar que la señora Teresa Garzón dependía económicamente del fallecido.

	<p>12. Cierito, la señora Teresa Garzón Nagles solicitó a Colpensiones la pensión de sobrevivientes.</p> <p>13. Cierito, Colpensiones negó la solicitud a la señora Teresa Garzón bajo el argumento de no haber convivido durante los últimos cinco años con el fallecido, mediante Resolución No. SUB-330779 de fecha 2 de diciembre de 2019 (Expe Admi – Pág. 23)</p> <p>14. Cierito, la demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra la Resolución No. SUB- 330779 el día 9 de diciembre de 2019.</p> <p>15. Cierito, Colpensiones dio respuesta confirmando todas sus partes de la resolución SUB-330779, mediante Resolución SUB-339548 el 12 de diciembre de 2019. (Expe Admi – Pág. 27)</p> <p>16. Cierito, Colpensiones resolvió el recurso de apelación confirmando todas y cada una de sus partes mediante Resolución DPE-896 de fecha 17 de enero de 2020. (Expe Admi – Pág. 32)</p>
Auto	<p>1- Tener como probados los anteriores hechos relacionados</p> <p>2- Se desecharán las pruebas a probar los anteriores hechos.</p> <p>3- Se fijará en litigio en establecer si la señora Teresa Garzón Nagles es acreedora del reconocimiento de la pensión vitalicia de sobrevivientes.</p> <p>Solo una vez establecido lo anterior, se analizará si al demandante se le adeudan cada una de las pretensiones de la demanda.</p>
Pruebas	<p>*DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE. (pdf 1 – pág. 50)</p> <p>1. Documental</p> <p>Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.</p> <p>2. Testimoniales</p> <p>Se recibirá declaración de las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Blanca Ruth Ruiz de Trujillo • Arley Camacho Garzón • Luz Estella Díaz Córdoba <p>Advertir: Facultad de limitar los testimonios de conformidad con el Art. 53 C. P. T, cuando el Juez considere que son suficientes los testimonios recibidos o los otros medios de convicción que obran en el proceso.</p> <p>3. Oficio (exhibición de documentos)</p> <p>Solicita la parte demandante se ordene a Colpensiones la copia del expediente administrativo del señor Roberto Rojas.</p> <p>Analizada la contestación de Colpensiones, junto con sus anexos, no se visualiza el expediente administrativo del señor Roberto Rojas, por lo que este despacho solicita a Colpensiones en 20 días hábiles el envío de todo el expediente administrativo del señor Roberto Rojas.</p> <p>*DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANDA. (pdf 10 – pág. 25)</p> <p>1. Documental</p> <p>Téngase en cuenta los documentos aportados con la contestación, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.</p> <p>2. Interrogatorio de parte</p>

	Solicita la parte demandada citar a la siguiente persona, a instancias de responder las preguntas que se formularán. <ul style="list-style-type: none">• Teresa Garzón Nagles (demandante)
Audiencia 80	Junio 21 de 2023 a las 9:00 a.m.
Hora finalización	318 pm

MÓNICAYAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b9c5db46c63312a2fbaef7b0f71526522931ce28f899960a6d24009fdd1ddf**

Documento generado en 02/02/2023 06:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>